

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “**MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR EL **ING. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOYOLA**, SUBGERENTE DE MERCADO DE DÍA EN ADELANTO, ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE; EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y EL **ING. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ**, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL C. **LUCIANO BARRAZA CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **Francisco Javier Garduño Loyola**, con R.F.C. GALF780110817, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Gerencia del Centro Nacional, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2024, y con lo establecido en el artículo 15, primer fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio

- I.3** El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4** El **Ing. Vladimir Almanza López**, en su carácter de Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, AALV800223U44, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción IV, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción IX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.5** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el **Ing. Antonio Alba Jaime**, en su carácter de Jefe de Departamento, Comunicaciones y Seguridad de la Información, en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. AAJA6306138V3, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.6** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**", para el "**Mantenimiento a las Subestaciones con Capacidades de 500 Kva y 300 Kva, Incluyendo Tablero de Transferencia en Baja Tensión**", conforme a lo señalado en el "**ANEXO TÉCNICO**", el cual se adjudicó a la persona moral denominada "**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Información realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento AA-18-TOM-018TOM988-N-24-2025, publicada en el sistema COMPRASMX el día 30 de mayo de 2025, al amparo del artículo 35 Fracción III, artículo 55 de la "**LAASSP**", y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "**RLAASSP**".
- I.7** "**EL CENACE**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600035073, de fechas 07 de mayo de 2025 respectivamente, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida **35701 "mantenimiento y**

conservación de maquinaria y equipo", del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.

- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral**, denominada **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."**, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 19,502 de fecha 26 de mayo del 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando Notario auxiliar de la Notaría Pública Número veintiséis del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla con el folio Mercantil Electrónico 41640*2 de fecha de registro 23 de julio de 2009, cuyo objeto social entre otros es; C.- La planeación, anteproyecto, diseño, cotización, calculo, dirección, supervisión y ejecución de toda clase de instalaciones de ingeniería básica, diseño de equipo, ingeniería de detalle, ingeniería de procesos, instalaciones electromecánicas, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, de telecomunicaciones, de aire acondicionado y refrigeración, de sistemas de voz y datos, de sistemas de protección de instalaciones y equipos, plantas de tratamiento y potabilizadoras, perforación y equipamiento de pozos de agua, instalaciones especiales, industriales y marítimas.
- II.2 El C. **Luciano Barraza Cervantes**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial número 114,936 de fecha 29 de mayo del 2012, pasado ante la Fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública Número 17 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- Mediante escrito de fecha 9 de junio de 2025, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RIE0905269D9**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de

Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Su número telefónico es **5575877721** y su correo electrónico es: **rokaiesacv@gmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en calle Fundidores No. 67 3, Colonia Trabajadores del Hierro, Azcapotzalco, Ciudad De México, México, C.P. 02650.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del "Mantenimiento a las Subestaciones con Capacidades de 500 Kva y 300 Kva, Incluyendo Tablero de Transferencia en Baja Tensión" para la Gerencia del Centro Nacional, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, la cantidad de **\$306,485.00** (Trecientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$49,037.60** (Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Siete PESOS 60/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$355,522.60** (Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veintidós PESOS 60/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A SUBESTACIÓN TIPO, INTERIOR CON CAPACIDAD	Servicio	1	\$ 243,580.00	\$ 243,580.00

	INSTALADA DE 500 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA.				
2	MANTENIMIENTO A SUBESTACIÓN TIPO INTERIOR CON CAPACIDAD INSTALADA DE 300 KVA.	Servicio	1	\$ 62,905.00	\$ 62,905.00
			Subtotal	\$306,485.00	
			IVA	\$49,037.60	
			Total	\$355,522.60	

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **“LOS SERVICIOS”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en **(1) exhibición** vencida, en el periodo que corresponda, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 17 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la **“LAASSP”**, y 89 y 90 del **“RLAASSP”**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **“LOS SERVICIOS”** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **“LOS SERVICIOS”** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

Para efectos de lo anterior descrito, "**EL PROVEEDOR**" deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de "**EL CENACE**", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "**LOS SERVICIOS**".

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación a "**EL CENACE**" que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**EL CENACE**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de “**LOS SERVICIOS**” realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. “**EL PROVEEDOR**” se obliga en este caso, a emitir y entregar a “**EL CENACE**” el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “**EL PROVEEDOR**” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

“**EL CENACE**” no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

La prestación de “**LOS SERVICIOS**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá “**LOS SERVICIOS**” y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **23/06/2025** y hasta el **11/09/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**EL CENACE**” a responder de los defectos y vicios ocultos de “**LOS SERVICIOS**” entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en “**EL CONTRATO**” y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la “**LAASSP**” y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATO”.

“**EL CENACE**” conforme a lo previsto en los artículos 69 primer párrafo fracción II, y 70 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 de la “**LAASSP**”, 85 fracción III, y 103 del “**RLAASSP**” y el numeral 5.1.17 de las “**POBALINES**” y a lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar el cumplimiento **INDIVISIBLE** de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por

un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (cheque) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (cheque) procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del "**RLAASSP**".

Considerando que en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del "**RLAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de "**LOS SERVICIOS**" no entregados oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

B) Póliza de Responsabilidad Civil.

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "**EL CENACE**" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda "**A favor del Centro Nacional de Control de Energía**"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CENACE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del “**RLAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CENACE” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Antonio Alba Jaime**, en su carácter de Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará **“LOS SERVICIOS”** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **“LOS SERVICIOS”** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y

Aprovechamientos (DPA's), a favor de "**EL CENACE**". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN	Quando el " COORDINADOR GENERAL " no entregue en tiempo y forma alguno de los documentos solicitados en los numerales 1, 2 y 3 de la tabla de entregables, se aplicará la deductiva correspondiente. Las deducciones se aplicarán por cada entregable y por cada día hábil de atraso de este	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural de atraso)	0.2%

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**EL CENACE**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, "**EL CENACE**", por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la "**LAASSP**", 95 y 96 del "**RLAASSP**", así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la "**LAASSP**". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en "**EL CENACE**".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "**EL CENACE**", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CENACE**".

"**EL CENACE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LA LAASSP”** y 102, fracción II del **“RLAASSP”**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, **“EL CENACE”** podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS SERVICIOS”** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación

de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, y el “**RLAASSP**”; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Francisco Javier Garduño Loyola	Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Gerencia del Centro Nacional con	GALF780110817

	el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2024	
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional	AAJA6306138V3
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	AALV800223U44

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. Luciano Barraza Cervantes Representante Legal	RIE0905269D9

ANEXO TÉCNICO

GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL

1. Criterio de Evaluación

Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación

La Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante “**EL CENACE**”, requiere contratar el servicio de “**MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN**”, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**”.

Partida
3. Descripción técnica del objeto

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A SUBESTACIÓN TIPO INTERIOR CON CAPACIDAD INSTALADA DE 500 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA.
2	MANTENIMIENTO A SUBESTACIÓN TIPO INTERIOR CON CAPACIDAD INSTALADA DE 300 KVA.

4. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo	La prestación de “ LOS SERVICIOS ” se llevará a cabo a partir de la firma del instrumento contractual y hasta (80) ochenta días naturales posteriores a la firma del contrato.	
Lugar	“ EL LICITANTE ” deberá proporcionar “ LOS SERVICIOS ” referidos en el “ ANEXO TÉCNICO ” en la siguiente instalación:	
	Gerencia del Centro Nacional	Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780, en la Ciudad de México.
5. Condiciones	<p>Descripción de “LOS SERVICIOS”.</p> <p>La subestación principal de 500 KVA’s y la del edificio ejecutivo de 300 KVA’s permiten el suministro de energía eléctrica comercial, indispensable para el funcionamiento de todos los equipos, tanto críticos como no críticos conectados a estos sistemas, por lo cual es importante mantener estas subestaciones en condiciones operativas optimas y con ello asegurar la alta disponibilidad y continuidad del servicio que proveen a la Gerencia del Centro Nacional.</p>	
	<p>5.1 Definiciones y abreviaturas.</p> <p>5.1.1 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del control y seguimiento de este.</p> <p>5.1.2 COORDINADOR GENERAL: Persona nombrada por “EL LICITANTE” para liderar al grupo de técnicos especializados que llevarán a cabo la ejecución de “LOS SERVICIOS”. Es la persona que fungirá como representante de “EL LICITANTE” ante “EL CENACE” y es la persona encargada de asegurar el cumplimiento de los servicios en tiempo y forma conforme lo especificado en este “ANEXO TÉCNICO”.</p> <p>5.1.3 ANEXO TÉCNICO: El presente documento en el cual se establece de forma pormenorizada las características técnicas específicas de “LOS SERVICIOS” a</p>	

prestar, para con ello determinar las condiciones y funcionalidad con que se requieren, así como especificar tiempo y lugar de entrega de estos.

- 5.1.4 **LOS SERVICIOS:** Los servicios con descripción técnica requeridos por “**EL CENACE**”, objeto de esta contratación.
- 5.1.5 **SEN:** Sistema Eléctrico Nacional.
- 5.1.6 **GCN:** Gerencia del Centro Nacional.
- 5.1.7 **V:** Volts.
- 5.1.8 **A:** Amperes.
- 5.1.9 **OHM:** Unidad de medida correspondiente a resistencia eléctrica en el Sistema Internacional de Unidades. Volt: Unidad de medida correspondiente a la diferencia de potencial eléctrico en el Sistema Internacional Unidades.
- 5.1.10 **CFE:** Comisión Federal de Electricidad.
- 5.1.11 **RESISTENCIA DE AISLAMIENTO:** Medición de la resistencia mínima soportable por los aislamientos del transformador durante su operación.
- 5.1.12 **RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN TTR:** Verifica el correcto estado de las bobinas de alta y baja tensión, identificando posibles cortocircuitos entre espiras.
- 5.1.13 **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Mantenimiento programado que se efectúa a un bien, servicio o instalación con el propósito de reducir la probabilidad de fallo.
- 5.1.14 **ENERGIZACIÓN:** Suministrar tensión a un equipo o elemento eléctrico.
- 5.1.15 **PUESTA A TIERRA:** Grupo de elementos conductores equipotenciales, en contacto eléctrico con el suelo o una malla metálica de referencia común.
- 5.1.16 **INSPECCIÓN TERMOGRÁFICA:** Es una imagen térmica, producto de la captura de emisiones naturales de radiación de equipos y elementos en operación por medio de un equipo que integra una combinación de imágenes, termómetros ópticos por radiación infrarroja y complejos algoritmos.
- 5.1.17 **PRUEBA DE MEGGER:** Prueba de resistencia de aislamiento de cables y embobinados, puede ser respecto a tierras o entre fases, con el uso de un instrumento de medición llamado Megger o Megohmetro.
- 5.1.18 **PRUEBA DE TTR:** Prueba de la relación de vueltas de las bobinas de alta y las de baja tensión en un transformador.
- 5.1.19 **PUNTO CALIENTE:** Punto de conexión o de contacto en las partes que integran un equipo eléctrico que pueden llegar a ocasionar daño mínimo o total en equipos e instalaciones eléctricas, y por ende la pérdida de la continuidad del servicio eléctrico.
- 5.1.20 **TAPS:** Selector mecánico en un transformador que le sobrepone al bobinado primario un número de espiras para que la tensión de salida sea la adecuada según la regulación de tensión que se ha de operar.

Documentos que deberá anexar a su propuesta técnica.

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de “**EL LICITANTE**”
- Documento completo que acredita la legal existencia de “**EL LICITANTE**” y sus modificaciones, en su caso. Revisar que el objeto sea acorde al servicio a contratar.

- Documento que acredita las facultades del Apoderado Legal de **“EL LICITANTE”**.
- Documento de identificación oficial vigente del Apoderado Legal de **“EL LICITANTE”**.
- Documento que acredita que **“EL LICITANTE”** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente.
- Documento que acredita que **“EL LICITANTE”** se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente.
- Documento que acredita que **“EL LICITANTE”** se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente.
- Manifiesto Protocolo de Actuación SFP.
- Manifestación de **“EL LICITANTE”** de no conflicto de interés (49 IX LGRA).
- Comprobante de Domicilio de **“EL LICITANTE”** (con una antigüedad menos a 3 meses).
- Carta artículos 50 y 60 LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Escrito de estratificación (Declaración del tamaño de la empresa).
- Carta de vicios ocultos.
- Formato de acreditamiento de personalidad.
- Escrito de uso de medios electrónicos.
- Acuse de inscripción en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Formato de solicitud de pago mediante transferencia bancaria.
- Estado de cuenta no mayor a tres meses.
- Acuse de manifiesto en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad del representante legal y de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5.2 LAS CONDICIONES GENERALES SIGUIENTES SON APLICABLES PARA TODAS LAS PARTIDAS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE “ANEXO TÉCNICO”.

“EL LICITANTE” deberá realizar una visita a las instalaciones de **“EL CENACE”** donde se llevarán a cabo los mantenimientos señalados en el presente **“ANEXO TÉCNICO”** durante la vigencia establecida, a fin de conocer los equipos, ubicación, condiciones de operación, y con ello poder dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales y demás insumos necesarios para asegurar la correcta y satisfactoria realización de **“LOS SERVICIOS”**, y así contar con la información necesaria para enviar su propuesta técnico económica.

La visita es de carácter obligatorio y deberá realizarse dentro de los primeros (2) dos días hábiles posteriores al día de la publicación del procedimiento en el Portal de CompraNet.

El horario disponible para acudir a las instalaciones de “EL CENACE” es de 09:00 a 15:00 horas y se podrá agendar vía telefónica o por correo electrónico:

Contacto: Antonio Alba Jaime.

Tel. 55 7588 4200 extensión 51190.

Celular 55 39963899.

Correo electrónico: antonio.alba01@cenace.gob.mx.

Al finalizar la visita se elaborará una minuta y se entregará copia de la misma a “EL LICITANTE”, quien deberá adjuntarla en sus propuestas técnico-económicas que haga llegar a “EL CENACE”, **incluyendo la que suba al portal de CompraNet.**

El no adjuntar la minuta de la visita a sus propuestas técnico-económicas, incluyendo la que suba al portal de CompraNet, será causal de desechamiento de las propuestas recibidas por “EL CENACE”.

DEL COORDINADOR GENERAL

“EL LICITANTE”, a través de su representante legal, deberá designar a un “COORDINADOR GENERAL”, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del “COORDINADOR GENERAL” deberá ser en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa. (Entregable ID. E1 de la Tabla de Entregables).

El “COORDINADOR GENERAL” y al menos (2) dos de los técnicos especializados que realizarán “LOS SERVICIOS”, deberán estar capacitados en el ramo del servicio de mantenimiento eléctrico objeto de este “ANEXO TÉCNICO”, motivo por el cual “EL LICITANTE” deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva donde especifique que se hace responsable de contar con personal técnico capacitado, haciendo la precisión de que cualquier falla o daño ocasionado por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia tendrá imputaciones directas para “EL LICITANTE”, haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones o sustitución del equipo afectado total o parcialmente sin responsabilidad alguna para “EL CENACE”.

“EL LICITANTE” deberá comprobar la capacidad técnica del “COORDINADOR GENERAL” y de al menos dos de sus técnicos especializados que atenderán “LOS SERVICIOS”, adjuntando a su propuesta copia de cualquiera de los siguientes documentos que aplique a:

- Certificaciones en mantenimiento eléctrico.
- Constancias en mantenimiento eléctrico.
- Diplomas en mantenimiento eléctrico.
- Formato DC-3 en mantenimiento eléctrico.

No anexar la carta responsiva a su propuesta técnico-económica o cualquiera de los documentos del párrafo anterior, incluyendo los que se ingresen en el sistema Compranet, será causal de desechamiento de su propuesta recibida por “EL CENACE”.

5.2.1 De manera enunciativa más no limitativa el “COORDINADOR GENERAL” deberá atender las siguientes responsabilidades y actividades:

- 5.2.1.1 Deberá proponer un programa de trabajo calendarizado previo a la atención de **“LOS SERVICIOS”**. El programa de trabajo deberá firmarse por el **“COORDINADOR GENERAL”** y el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**; y podrá modificarse de mutuo acuerdo sin ninguna implicación para ambas partes. En caso de no realizarlo no podrán iniciarse los trabajos.
- 5.2.1.2 Deberá entregar la relación del personal técnico especializado que realizará las actividades para la atención de **“LOS SERVICIOS”** al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** en original y hoja membretada, para gestionar los pases de ingreso a las instalaciones de **“EL CENACE”** previo al inicio de los trabajos. En caso de no entregar la relación no se les permitirá el ingreso a las instalaciones y no se podrán iniciar los trabajos.
- 5.2.1.3 Deberá entregar el listado del equipo y herramienta que **“EL LICITANTE”** va a utilizar para la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** previo al inicio de las actividades a fin de que **“EL CENACE”** gestione el pase de acceso y evitar contratiempos en la atención de **“LOS SERVICIOS”**.
- 5.2.1.4 Deberá realizar el trámite ante **CFE** para gestionar y cubrir los montos por las libranzas solicitadas, de acuerdo con el plan de trabajo acordado entre el **“EL LICITANTE”** y **“EL CENACE”**. Dichas libranzas serán sin costo alguno para **“EL CENACE”**. En caso de que haya necesidad de reprogramar las fechas de las libranzas por causas de fuerza mayor o por las condiciones del sistema eléctrico nacional, la reprogramación no tendrá costo alguno para **“EL CENACE”**.
- 5.2.1.5 Deberá atender las recomendaciones hechas por el personal de Protección Civil de **“EL CENACE”** antes de iniciar los trabajos de mantenimiento, y junto con su personal técnico, deberá seguir los protocolos de seguridad y salud en el trabajo en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **“EL CENACE”**.
- 5.2.1.6 Deberá de asegurar que los técnicos a su cargo porten en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **“EL CENACE”** el equipo de seguridad básico, consistente en botas de seguridad tipo III, casco, guantes, gafas de seguridad, camisola y pantalón de mezclilla limpios, faja y chaleco de seguridad y en un lugar visible el gafete de identificación de su empresa y el proporcionado por **“EL CENACE”** al momento del registro correspondiente.
- 5.2.1.7 En caso de que **“EL LICITANTE”** decida realizar algún cambio de **“COORDINADOR GENERAL”** durante la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá de notificar dicho cambio al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (2) dos días hábiles de anticipación. El nuevo **“COORDINADOR GENERAL”** deberá presentarse con el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y cumplir con las responsabilidades y actividades establecidas dentro del presente **“ANEXO TÉCNICO”**.

5.2.2 El personal que “EL LICITANTE” designe para realizar “LOS SERVICIOS”, deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- 5.2.2.1 Respetar a todo el personal de **“EL CENACE”** y a sus compañeros dentro de las instalaciones.

- 5.2.2.2 Abstenerse de traer cualquier objeto o accesorio que distraiga la atención de sus labores o genere demasiado ruido dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"** como son: radios portátiles o iPod's, audífonos, etc. Los teléfonos celulares serán permitidos sólo para hacer llamadas de emergencia.
- 5.2.2.3 Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad física del personal de **"EL CENACE"**.
- 5.2.2.4 En caso de cualquier siniestro o contingencia se deberán de detener los trabajos y deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **"EL CENACE"**.
- 5.2.2.5 Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL LICITANTE"**.
- 5.2.2.6 Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- 5.2.2.7 **"EL LICITANTE"** deberá proporcionar cinta delimitadora para acordonar o delimitar el área de trabajo donde se realizarán las maniobras de mantenimiento preventivo conforme al alcance del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- 5.2.2.8 Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o sustancia tóxica dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"** de lo contrario se remitirá a la autoridad correspondiente.

5.2.3 Calibración de equipos de medición y de pruebas.

"EL LICITANTE" deberá utilizar únicamente equipos de medición y de prueba que tengan fecha de calibración no mayor a un año y deberá presentar la documentación que avale dichas pruebas de laboratorio; lo anterior aplicará para todos los equipos de medición y prueba que se utilicen en el alcance del presente **"ANEXO TECNICO"**. El documento que avale la calibración de los equipos deberá entregarse a **"EL CENACE"** de acuerdo con el entregable ID. E3.

5.2.4 Descripción de las partidas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A SUBESTACIÓN TIPO INTERIOR CON CAPACIDAD INSTALADA DE 500 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA.
2	MANTENIMIENTO A SUBESTACIÓN TIPO INTERIOR CON CAPACIDAD INSTALADA DE 300 KVA.

5.2.5 Equipos y ubicación para el mantenimiento preventivo y pruebas eléctricas.

Los elementos y equipos **"EL LICITANTE"** debe considerar para el mantenimiento preventivo y pruebas se describen en la siguiente Tabla 1. Equipos y Ubicación:

CANTIDAD	SUBESTACIÓN TIPO INTERIOR DE 500 KVA	UBICACIÓN	MARCA	CAPACIDAD
1	Transformador TR 1 San Ángel	Subestación principal	VICTORY	500 KVA 23 KV/220V
1	Transformador TR 2 Olivar	Subestación principal	VICTORY	500 KVA 23 KV/220V

1	Tablero de Transferencia tipo Switchgear.	Subestación Principal	CUTLER HAMMER	220 V
CANTIDAD	SUBESTACIÓN TIPO INTERIOR DE 300 KVA	UBICACIÓN	MARCA	CAPACIDAD
1	Transformador TR 3	Subestación de edificio ejecutivo.	CONTINENTAL ELECTRIC	300 KVA 23 KV/220V
1	Tablero de distribución de 220 V	Subestación de edificio ejecutivo.	SQUARE D	220/127V 1000 AMP
1	Sistema de puesta a tierra	Subestación de edificio ejecutivo.	N/A	N/A

Tabla 1. Equipos y Ubicación

5.3 Partida 1

Actividades del Mantenimiento Preventivo, Correctivo y pruebas a la subestación tipo interior de 500 KVA.

5.3.1 Mantenimiento preventivo y pruebas a Transformadores.

Para el mantenimiento preventivo y pruebas a los transformadores, "EL LICITANTE" deberá:

- 5.3.1.1 Revisar y reapretar el anclaje y soportes de los transformadores, así como las conexiones a tierra incluyendo limpieza y cepillado de la terminal y tornillería de la conexión a tierra del transformador.
- 5.3.1.2 Revisar los niveles de aceite y cambiador de TAPS.
- 5.3.1.3 Realizar las pruebas de resistencia de aislamiento a todos los devanados y estructura interna de los transformadores (PRUEBA DE MEGGER).
- 5.3.1.4 Realizar la prueba de relación de transformación a los devanados de los transformadores (PRUEBA DE TTR).
- 5.3.1.5 Realizar la prueba de Factor de Potencia en ambos transformadores.
- 5.3.1.6 Revisar los medidores del transformador: medidor de temperatura y medidor de nivel de líquido aislante. En caso de encontrar alguna anomalía, recabar la evidencia y anexarla al reporte.
- 5.3.1.7 Revisar y verificar el buen estado operativo de la válvula de seguridad de sobrepresión - operación.
- 5.3.1.8 Revisar y verificar el estado actual del cambiador de derivaciones, así como su correcto funcionamiento operativo de los mecanismos de accionamiento.
- 5.3.1.9 Suministrar y cambiar la tornillería en mal estado y realizar mantenimiento a conectores de alta y baja tensión, se deberá aplicar grasa conductora en terminales de conectores, realizar reapriete y limpieza. El reapriete de toda la tornillería se deberá realizar con torquímetro de acuerdo con la recomendación del fabricante incluyendo las barras de cobre de todos los tableros.

- 5.3.1.10 Realizar el ajuste y limpieza de todas las terminales de puesta a tierra.
- 5.3.1.11 Realizar la limpieza exterior de los transformadores de 500 KVA.
- 5.3.1.12 Revisar y limpiar el exterior del tanque, gargantas, radiadores, boquillas de baja y media tensión, indicador de nivel de aceite, indicador de temperatura, válvula para muestreo de aceite y demás accesorios.
- 5.3.1.13 Realizar la limpieza exterior e interior de todos los tableros que se encuentran en la subestación principal, así como reapriete de tornillería.
- 5.3.1.14 Deberá revisar y asegurar que no existan fugas de aceite en válvulas. En caso de que se detecte alguna fuga, “**EL LICITANTE**” deberá reportarla al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” y realizar lo necesario para corregir dicha fuga.

5.3.2 Mantenimiento preventivo y correctivo a Tablero de Transferencia en baja tensión 220 V.

Para el mantenimiento preventivo y correctivo al tablero de transferencia, “**EL LICITANTE**” deberá:

- 5.3.2.1 Realizar el reporte de las condiciones físicas actuales del tablero de transferencia indicando las condiciones físicas de los componentes, estado del display, entre otros.
- 5.3.2.2 Revisar y validar los parámetros eléctricos del equipo.
- 5.3.2.3 Revisar y validar el correcto ajuste mecánico de los componentes y partes del equipo, bornes, zapatas y conexiones eléctricas y mecánicas.
- 5.3.2.4 Reemplazar el cargador automático de baterías del propio tablero de transferencia, cuyas características técnicas son las siguientes:
 - 5.3.2.4.1 Rectificador Monofásico
 - 5.3.2.4.2 Voltaje de entrada 127/220 VCA +-10%, 1 fase, 60 Hz.
 - 5.3.2.4.3 Voltaje de salida: 125/130 VCD. +-05%.
 - 5.3.2.4.4 Corriente de salida: 30 Amperes en CD.
 - 5.3.2.4.5 Para montaje al interior dentro del gabinete actual.
- 5.3.2.5 Posterior al remplazo revisara y validara el correcto funcionamiento de los dispositivos electrónicos de control:
 - 5.3.2.5.1 Tarjetas de control.
 - 5.3.2.5.2 Display LCD.
 - 5.3.2.5.3 Medidores de voltaje y de corriente.
 - 5.3.2.5.4 Lampara indicadores.
- 5.3.2.6 Realizar la reparación del panel de comunicación HMI para la correcta visualización del estado de los interruptores en el tablero.
- 5.3.2.7 Realizar termografía en las conexiones para descartar puntos calientes y estas deberán integrarse a la memoria técnica.
- 5.3.2.8 Realizar la limpieza interna y externa con liquido dieléctrico que no dañe los componentes eléctricos y electrónicos.

5.3.2.9 Simular la pérdida de alimentación de entrada para validar el correcto funcionamiento del equipo.

5.3.2.10 **“EL LICITANTE”** realizará todas las pruebas necesarias a satisfacción de **“EL CENACE”** para asegurar y comprobar el correcto funcionamiento del tablero una vez concluido su servicio de mantenimiento. Los resultados de las pruebas deberán entregarse como parte de la memoria técnica conforme con el entregable ID. E2 de la Tabla de Entregables.

5.3.3 **Mantenimiento general en el área de la subestación.**

Para el mantenimiento general de la subestación, **“EL LICITANTE”** deberá:

5.3.3.1 Realizar la limpieza externa de todos los tableros, gabinetes, tableros de baja/media tensión, trincheras, escalerillas y cableado.

5.3.3.2 Realizar el reapriete de las terminales de los interruptores que se encuentran en esta área.

5.4 Partida 2.

Actividades del Mantenimiento Preventivo, Correctivo y pruebas a la subestación tipo interior de 300 KVA.

5.4.1 **Mantenimiento preventivo y pruebas a Transformador.**

Para el mantenimiento preventivo y pruebas a los transformadores, **“EL LICITANTE”** deberá:

5.4.1.1 Realizar actividades previas en conjunto con el personal de **“EL CENACE”** para proteger las cargas críticas conectadas y alimentadas por esta subestación, para lo cual deberá proporcionar e instalar de manera provisional, una acometida con cable de baja tensión, durante el tiempo que duren los trabajos de libranza en el alimentador. Al concluir la actividad,

5.4.1.2 Revisar y reapretar el anclaje y soportes del transformador, así como las conexiones a tierra, incluyendo limpieza y cepillado de la terminal y tornillería de la conexión a tierra del transformador.

5.4.1.3 Revisar los niveles de aceite y cambiador de TAPS.

5.4.1.4 Realizar las pruebas de resistencia de aislamiento a todos los devanados y estructura interna del transformador (PRUEBA DE MEGGER).

5.4.1.5 Realizar la prueba de relación de transformación a los devanados (PRUEBA DE TTR).

5.4.1.6 Realizar la prueba de Factor de Potencia en el transformador.

5.4.1.7 Revisar los medidores del transformador: medidor de temperatura y medidor de nivel de líquido aislante en caso de estar fuera de rango.

5.4.1.8 Revisar y verificar el buen estado operativo de la válvula de seguridad de sobrepresión - operación.

- 5.4.1.9 Revisar y verificar el estado actual del cambiador de derivaciones, así como su correcto funcionamiento operativo de los mecanismos de accionamiento.
- 5.4.1.10 Suministrar y cambiar la tornillería en mal estado y realizar mantenimiento a conectores de alta y baja tensión; se deberá aplicar grasa conductora en terminales de conectores, realizar reapriete y limpieza. El reapriete de toda la tornillería se deberá realizar con torquímetro de acuerdo con la recomendación del fabricante incluyendo las barras de cobre de todos los tableros.
- 5.4.1.11 Realizar el ajuste y limpieza de todas las terminales de puesta a tierra.
- 5.4.1.12 Realizar la limpieza exterior del transformador de 300 KVA.
- 5.4.1.13 Revisar y limpiar el exterior del tanque, gargantas, radiadores, boquillas de baja y media tensión, indicador de nivel de aceite, indicador de temperatura, válvula para muestreo de aceite y demás accesorios.
- 5.4.1.14 Realizar la limpieza exterior e interior de los tableros que se encuentran en la subestación, así como reapriete de tornillería.
- 5.4.1.15 Deberá revisar y asegurar que no existan fugas de aceite en válvulas.

5.4.2 **Mantenimiento general en el área de la subestación.**

Para el mantenimiento general de la subestación, “**EL LICITANTE**” deberá:

- 5.4.2.1 Realizar la limpieza externa de todos los tableros, gabinetes, tableros de baja/media tensión, trincheras, escalerillas y cableado.
- 5.4.2.2 Realizar el reapriete de las terminales de los interruptores que se encuentran en esta área en caso de requerirse tornillería adicional “**EL LICITANTE**” la suministrara e instalara sin costo adicional.

5.1 Memoria Técnica de “**LOS SERVICIOS**”.

- 5.1.1 El “**COORDINADOR GENERAL**” deberá entregar los reportes de los trabajos de mantenimiento realizados en cada partida de este documento conforme a lo siguiente:
 - 5.1.1.1 Descripción de las actividades realizadas en la **Partida 1** soportadas con al menos (5) cinco fotografías a color del antes del mantenimiento, y (5) cinco fotografías a color después del mantenimiento.
 - 5.1.1.2 Descripción de las actividades realizadas en la **Partida 2** soportadas con al menos (5) cinco fotografías a color del antes del mantenimiento, y (5) cinco fotografías a color después del mantenimiento.
- 5.1.2 No se aceptarán fotografías que no correspondan las actividades descritas en el alcance de este “**ANEXO TECNICO**”.

5.2 Entregables.

La siguiente Tabla de Entregables describe la base de entregables que “**EL LICITANTE**” del servicio deberá entregar en las fechas especificadas de acuerdo con el programa de actividades en conjunto con el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”. Cabe señalar que los entregables, deberán ser proporcionados de forma electrónica y en medio físico (documento impreso).

Tabla de Entregables			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1.- Designación de “COORDINADOR GENERAL” .	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal de “EL LICITANTE” , en la que designe a un “COORDINADOR GENERAL” indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En formato impreso y a color.
2.- Memoria técnica de “LOS SERVICIOS” .	E2	La Memoria Técnica será integrada por lo siguiente: (1) Un reporte de las condiciones físicas actuales de las subestaciones de 500 y 300 KVA. (1) Un reporte del estado posterior a la realización del mantenimiento de las subestaciones de 500 y 300 KVA. con el detalle de las actividades realizadas.	Dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la conclusión de “LOS SERVICIOS” . En formato impreso y a color.
3.- Comprobante de Calibración.	E3	Documento que avale la calibración de los equipos y el cual deberá entregarse a “EL CENACE” .	Dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la Designación del “COORDINADOR GENERAL” . En copia fotostática simple previo al inicio de las actividades.

5.3 En caso de no cumplir con la entrega de los documentos descritos en los numerales 1 y 3 de la Tabla Entregables NO podrá iniciar “LOS SERVICIOS” y se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

5.4 “EL LICITANTE” acepta y se compromete a la suscripción del contrato que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ComprasMX, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) vigente emitida por el SAT.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que “EL LICITANTE” proporcione equipo en Comodato		Equipo Requerido
Aplica		
Si	No	
	X	

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	13 de 20
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	23/06/2025

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida (s)	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1 y 2	Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad Informática	antonio.alba01@cenace.gob.mx	Telf. 55 7588 4200 Ext. 51190

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria

Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	"Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"

10.2. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante “**EL LICITANTE**” será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **94** y **103** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si para verificar el cumplimiento de especificaciones solicitadas se requiere la evaluación de conformidad, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la calidad.

12.1. Pruebas

Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **67** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos

Partidas	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación

Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66**, **67**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"

De	Hasta
Se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual	Hasta 80 días naturales posteriores a la firma del contrato

15.2. Vigencia del Contrato

A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	Aplica	Hasta 80 días naturales posteriores a la firma del contrato

16. Garantías
16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **45 66**, fracción **XI**; **48 69** y **49 70**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**EI PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **(10) diez** días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "**ANEXO TÉCNICO**", será de acuerdo al monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de Documento de Garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En Adelante	Fianza

En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "**ANEXO TÉCNICO**" mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de**

16.1. Garantía de Cumplimiento

fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 14:00 horas de 15:00 a 17:00 horas

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL LICITANTE" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica	Aplica
<p>"EL LICITANTE" queda obligado ante el "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL LICITANTE" deberá <u>presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad que se hace responsable en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el escrito antes mencionado se deberá de adjuntar en su propuesta técnica, en caso de no presentarse el documento antes mencionado es causa de desechamiento.</u></p>	<p>Para garantizar a "EL CENACE", "EL LICITANTE", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de contrato. • Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término) • Fecha de expedición del documento. • Nombre del Procedimiento. • Monto del Contrato. • Porcentaje del Monto total del Contrato. • En caso de contar con póliza de responsabilidad civil global, el endoso deberá contener la leyenda: "a favor del Centro Nacional de Control de Energía".

17. Penas Convencionales

“**EL LICITANTE**” se obliga a pagar a “**EL CENACE**” una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de “**LOS SERVICIOS**” no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, “**EL CENACE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL LICITANTE**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

“**EL CENACE**” aplicará a “**EL LICITANTE**” deducciones al pago de “**LOS SERVICIOS**” con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Deductivas

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN	Cuando el “ COORDINADOR GENERAL ” no entregue en tiempo y forma alguno de los documentos solicitados en los numerales 1, 2 y 3 de la tabla de entregables, se aplicará la deductiva correspondiente. Las deducciones se aplicarán por cada entregable y por cada día hábil de atraso de este	0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato por cada día natural de atraso)	0.2%

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la GCN**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, “**EL CENACE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL LICITANTE**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	18 de 20
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	23/06/2025

19. Forma y lugar de pago

El pago se realizará en moneda nacional en **(1) exhibición** vencida sobre **“LOS SERVICIOS”** en el período que corresponda, previa aceptación por parte del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, y la constancia de aceptación de **“LOS SERVICIOS”** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **“EL LICITANTE”** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **“EL LICITANTE”** para su pago presente errores o deficiencias, **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL LICITANTE”** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL LICITANTE”** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, EL **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la GCN** de **“EL CENACE”** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

El pago de **“LOS SERVICIOS”** quedará condicionado al pago que **“EL LICITANTE”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

“EL CENACE” no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

“EL CENACE” NO otorgará prórroga para la entrega de **“LOS SERVICIOS”**

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	19 de 20
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	23/06/2025

22. Devoluciones

“EL CENACE” devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el presente Anexo Técnico.

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DE LOS BIENES

“EL LICITANTE” se obliga a presentar como anexo la información de los precios en moneda nacional.

PARTIDA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A SUBESTACIÓN TIPO, INTERIOR CON CAPACIDAD INSTALADA DE 500 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA.	Servicio	1	\$ 243,580.00	\$ 243,580.00
2	MANTENIMIENTO A SUBESTACIÓN TIPO INTERIOR CON CAPACIDAD INSTALADA DE 300 KVA.	Servicio	1	\$ 62,905.00	\$ 62,905.00
			Subtotal	\$306,485.00	
			IVA	\$49,037.60	
			Total	\$355,522.60	

POR:

“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Francisco Javier Garduño Loyola	Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Gerencia del Centro Nacional con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2024	GALF780110817
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional	AAJA6306138V3
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	AALV800223U44

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	20 de 20
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	23/06/2025

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. Luciano Barraza Cervantes Representante Legal	RIE0905269D9

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025

La presente foja, corresponde al “Anexo Técnico” relativo al “MANTENIMIENTO A LAS SUBESTACIONES CON CAPACIDADES DE 500 KVA Y 300 KVA, INCLUYENDO TABLERO DE TRANSFERENCIA EN BAJA TENSIÓN” en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”.